ESTUDIO PREVIO		
1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
TIPO DE PRESUPUESTO ASIGNADO	RECURSOS PROPIOS	
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN		
FECHA DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO: (DD/MM/AAAA)	03/11/2026	
NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE DILIGENCIA EL ESTUDIO PREVIO:	ESTEFANÍA DUQUE GARCIA	
DEPENDENCIA SOLICITANTE:	**DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**	
TIPO DE CONTRATO:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS**	**Otro:**

1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN:

La función administrativa del Estado se desarrolla con estricto apego a los principios constitucionales de buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia, consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política. Bajo este marco constitucional, la actividad pública está orientada de manera permanente al servicio del interés general, imponiendo a las entidades y autoridades la obligación de coordinar sus actuaciones para el efectivo cumplimiento de los fines del Estado.

En este contexto, PROMUEVE MÁS S.A.S., es una empresa de derecho privado constituida como Sociedad de Economía Mixta, que surge como una entidad estratégica orientada a la generación de rentas propias para el Departamento de Caldas, agregando valor mediante la prestación de servicios complementarios de alto impacto regional.

Para el desarrollo de sus proyectos y actividades misionales, la Empresa requiere contar con personal que apoye las labores de carácter administrativo, operativo y logístico, indispensables para garantizar la adecuada planeación, ejecución y seguimiento de los contratos, convenios y demás compromisos adquiridos con las entidades del orden departamental y municipal, así como con terceros aliados estratégicos.

La planta de personal actual de PROMUEVE MÁS S.A.S. no es suficiente para atender, de manera directa y con oportunidad, la totalidad de las necesidades derivadas de la operación, lo cual hace necesario acudir a la contratación de servicios de personal en misión que permitan:

- Asegurar el cumplimiento eficiente y oportuno de las obligaciones contractuales asumidas por la Entidad.
- Garantizar la disponibilidad de recurso humano idóneo para atender actividades administrativas, técnicas, operativas y logísticas que varían según la naturaleza de los proyectos.

- Fortalecer la capacidad de respuesta institucional frente a los diferentes requerimientos del objeto empresarial de PROMUEVE MÁS S.A.S.

Asimismo, dentro de la operatividad logística demandada para la ejecución de los proyectos a cargo de la Sociedad, se requiere el desplazamiento continuo de maquinaria, vehículos operativos y personal por los corredores viales del Departamento. Para garantizar la oportunidad, fluidez, seguridad y control en la movilidad de los equipos y del personal en misión, se hace técnicamente necesario incorporar la administración y gestión del sistema de peaje electrónico (**Flypass**). Dicha erogación corresponde a un gasto operativo directo y reembolsable derivado del despliegue logístico, resultando un medio instrumental indispensable para el cumplimiento del objeto misional.

En ese sentido, se justifica la contratación de una empresa que preste servicios de suministro de personal en misión, con la experiencia, capacidad y cobertura necesarias, que permita a PROMUEVE MÁS S.A.S. cumplir de manera adecuada y eficiente con su objeto social y con las obligaciones derivadas de los proyectos que se le asignan.

Ahora bien, para dar cumplimiento a las obligaciones adquiridas por **PROMUEVE MÁS S.A.S**, y en atención a la cuantía del presente proceso, se hace necesario adelantar el proceso a través de una **INVITACIÓN PÚBLICA** para contratar una empresa que preste servicios de personal temporal por obra o labor a **PROMUEVE MÁS S.A.S**.

2. OBJETO CONTRACTUAL.

"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PERSONAL EN MISIÓN ADMINISTRATIVO, OPERATIVO Y LOGÍSTICO, PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO EMPRESARIAL DE PROMUEVE MÁS S.A.S"

2.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL

El contratista deberá suministrar a PROMUEVE MÁS S.A.S. el personal en misión de carácter administrativo, operativo y logístico, requerido para el desarrollo de los diferentes proyectos y actividades que adelanta la Entidad en cumplimiento de su objeto empresarial.

Para tal efecto, el contratista asumirá la calidad de empleador del personal en misión, garantizando el cumplimiento integral de las obligaciones derivadas de la relación laboral, incluyendo:

- Afiliación y aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales.
- Realización de exámenes médicos ocupacionales de ingreso, periódicos y de retiro, conforme a la normatividad vigente.
- Pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos de ley.
- Garantía de condiciones laborales seguras y saludables para los trabajadores.

Adicionalmente, el contratista deberá:

- Efectuar los procesos de selección, vinculación y contratación del personal requerido, conforme a los perfiles, competencias y requisitos definidos por PROMUEVE MÁS S.A.S. en cada proyecto.

- Impartir al personal en misión la inducción y capacitación necesaria en normas de seguridad y salud en el trabajo, seguridad industrial, procedimientos en caso de emergencia, manejo de situaciones difíciles y demás lineamientos definidos por la Entidad.
- Asegurar la disponibilidad del recurso humano en los lugares y periodos de ejecución que determine PROMUEVE MÁS S.A.S., los cuales podrán corresponder a diferentes municipios y regiones del departamento de Caldas, u otros lugares donde la Entidad desarrolle sus proyectos.
- Brindar acompañamiento permanente para atender situaciones administrativas, legales o laborales relacionadas con el personal vinculado.
- Adquirir, activar y mantener la operatividad de los dispositivos o *tags* de telepeaje (Flypass) requeridos para la movilidad de los vehículos, maquinaria y personal en misión destinados al desarrollo de la operación de PROMUEVE MÁS S.A.S., tramitando ante la Entidad el cobro de los valores efectivamente consignados más el porcentaje de administración pactado para este concepto.

El contratista deberá garantizar la oportunidad, idoneidad y legalidad en la provisión del personal, asegurando que los trabajadores en misión cuenten con las competencias técnicas y habilidades requeridas para el desarrollo de las actividades encomendadas, de acuerdo con la naturaleza y alcance de cada proyecto que ejecute PROMUEVE MÁS S.A.S.

2.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El objeto del contrato que se pretende celebrar teniendo en consideración el objeto a ejecutar, el alcance de sus obligaciones y la forma de pago, será una "Prestación de Servicios"; el cual se encuentra regulado en la norma civil y comercial.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

2.3. DOMICILIO CONTRACTUAL:

El domicilio contractual es en la ciudad de Manizales y su ejecución será en el Departamento de Caldas.

2.4. CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LA NACIONES UNIDAS – UNSPSC V14_0801

CÓDIFO UNPSC V14_0801	DESCRIPCIÓN
80111620	Servicios temporales de recursos humanos

2.5. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

La presente contratación se encuentra incluida dentro del plan anual de adquisiciones de la entidad.

3. OBLIGACIONES

3.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA (EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES)

1. Cumplir cabalmente con el objeto del contrato, en los términos y condiciones pactados.

2. Ejecutar el objeto con plena autonomía técnica, administrativa y bajo su exclusiva responsabilidad, sin que se configure vínculo laboral alguno y/o relación de subordinación entre el personal en misión y PROMUEVE MÁS S.A.S.

3. Asumir en calidad de empleador del personal en misión todas las obligaciones laborales, de seguridad social y parafiscales previstas en la ley, de conformidad con los artículos 71 y siguientes de la Ley 50 de 1990, el Decreto 4369 de 2006 y demás normas que regulen la materia.

4. Garantizar la afiliación y pago oportuno de los aportes de los trabajadores en misión al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones, riesgos laborales) y al Sistema Parafiscal (SENA, ICBF y cajas de compensación familiar).

5. Realizar de manera oportuna los exámenes médicos ocupacionales de ingreso, periódicos y de retiro del personal en misión, conforme a lo dispuesto en la Resolución 2346 de 2007, y garantizar la entrega de los conceptos de aptitud laboral antes del inicio de actividades.

6. Proveer al personal en misión de los elementos de protección personal (EPP), capacitación en seguridad y salud en el trabajo, y demás condiciones que garanticen un ambiente laboral seguro, en cumplimiento del Decreto 1072 de 2015 y las normas del SG-SST.

7. Efectuar los procesos de reclutamiento, selección, contratación, afiliación y pago de nómina del personal en misión, respondiendo por la legalidad y oportunidad de tales gestiones.

8. Guardar estricta confidencialidad sobre la información que, por razón de la ejecución contractual, llegue a conocer respecto de PROMUEVE MÁS S.A.S., sus funcionarios o terceros, y aplicar los principios establecidos en la Ley 1581 de 2012 de protección de datos personales.

9. Atender y tramitar oportunamente cualquier requerimiento efectuado por la supervisión del contrato, presentando los informes periódicos de ejecución en la forma, detalle y periodicidad que se le exija.

10. Abstenerse de acceder a peticiones o amenazas de terceros que pretendan interferir en la ejecución del contrato, informando de inmediato a PROMUEVE MÁS S.A.S. y a las autoridades competentes cuando tales situaciones se presenten.

11. Observar los principios de buena fe, lealtad, diligencia y transparencia en todas las actuaciones relacionadas con la ejecución del contrato, evitando cualquier práctica que pueda afectar la correcta prestación del servicio.

12. Responder técnica, administrativa y legalmente por los actos de sus trabajadores en misión, frente a PROMUEVE MÁS S.A.S. y frente a terceros, en el marco de la normatividad laboral y civil vigente.

13. Presentar oportunamente las facturas o cuentas de cobro por los servicios prestados, cumpliendo los requisitos legales y contractuales.

14. Entregar a PROMUEVE MÁS S.A.S. toda la documentación que soporte el cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social del personal en misión, cuando le sea requerida por la supervisión del contrato o por los órganos de control.

15. Cumplir con las demás obligaciones contractuales y legales que le correspondan como empresa de servicios temporales, así como con las disposiciones que emita la Superintendencia de Subsidio Familiar y las demás autoridades competentes.

3.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA (EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES)

1. Proveer oportunamente el personal en misión requerido por PROMUEVE MÁS S.A.S. para el desarrollo de sus actividades administrativas, operativas y logísticas, de acuerdo con los requerimientos y necesidades que se presenten en el marco de su objeto empresarial.

2. Realizar la selección, contratación y vinculación laboral del personal en misión, con base en los perfiles definidos por PROMUEVE MÁS S.A.S., cumpliendo lo dispuesto en la Ley 50 de 1990 (arts. 71 a 94), el Decreto 4369 de 2006, el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas laborales aplicables.

3. Asumir la total responsabilidad como empleador del personal en misión, incluyendo el pago oportuno de salarios, prestaciones sociales, aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, sin que exista en ningún momento vínculo laboral entre el personal en misión y PROMUEVE MÁS S.A.S.

4. Garantizar que el personal en misión se encuentre afiliado y cubierto en el Sistema General de Seguridad Social (salud, pensión, riesgos laborales y caja de compensación), de conformidad con la legislación vigente.

5. Ejecutar y documentar los procesos de reclutamiento, inducción, capacitación, evaluación y retiro del personal en misión, asegurando que cumplan los requisitos de idoneidad, experiencia y buen comportamiento.

6. Realizar los exámenes médicos ocupacionales de ingreso, periódicos y de retiro, a través de una IPS autorizada, conforme a lo establecido en la Resolución 2346 de 2007, el Decreto 1072 de 2015 y demás normas que regulan el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).

7. La Empresa de Servicios Temporales, en su calidad de empleador directo, será la encargada de gestionar la compra y efectuar la entrega material, de la dotación y los elementos de protección personal, a los trabajadores en sus puntos de trabajo, garantizando la reposición y el registro correspondiente, sin que por ello pueda cobrar costo adicional de intermediación a la empresa usuaria.

La empresa usuaria asumirá el pago total de la dotación y de los elementos de protección personal requeridos para los trabajadores en misión. Esto se justifica en que, si bien la dotación constituye una obligación legal de la Empresa de Servicios Temporales en calidad de empleador (artículo 230 del Código Sustantivo del Trabajo, en concordancia con el artículo 71 de la Ley 50 de 1990 y el artículo 77 del Decreto 4369 de 2006), y los elementos de protección personal corresponden a la empresa usuaria conforme a la Ley 1562 de 2012 y al Decreto 1072 de 2015, las partes, en aplicación del principio de favorabilidad al trabajador (artículo 53 de la Constitución Política y artículo 21 del Código Sustantivo del Trabajo), acuerdan que la empresa usuaria asuma en su totalidad el costo de ambos conceptos, con el fin de garantizar condiciones superiores de protección, imagen corporativa y estandarización en

el suministro. En todo caso, la gestión y entrega seguirán a cargo de la EST en su condición de empleador.

8. Implementar programas de formación y capacitación continua en temas relacionados con salud ocupacional, seguridad industrial, atención de emergencias, buenas prácticas laborales, manejo de riesgos y normas internas de PROMUEVE MÁS S.A.S.

9. Reemplazar, dentro de los plazos razonables, al personal en misión cuyo cambio sea solicitado por PROMUEVE MÁS S.A.S., salvo en casos de estabilidad laboral reforzada, en los cuales deberá actuarse conforme a lo estipulado en la normatividad laboral vigente.

10. Reportar oportunamente al supervisor del contrato de PROMUEVE MÁS S.A.S. todos los movimientos de personal en misión (ingresos, egresos, reemplazos, retiros), así como cualquier novedad disciplinaria, médica o de seguridad que pueda afectar la ejecución contractual.

11. Administrar de manera integral la nómina del personal en misión, incluyendo salarios, horas extras, prestaciones sociales, aportes patronales, liquidaciones y demás conceptos laborales, enviando a PROMUEVE MÁS S.A.S. los soportes que evidencien el cumplimiento.

12. Reconocer y pagar oportunamente a cada trabajador en misión la asignación salarial y demás conceptos laborales que le correspondan, con una periodicidad quincenal, a través de los canales electrónicos y financieros autorizados en el sistema financiero colombiano. El contratista deberá remitir a PROMUEVE MÁS S.A.S., como parte de la supervisión contractual, copia de la nómina pagada y sus respectivos soportes de pago y seguridad social, en los términos y periodicidad que establezca la entidad.

13. Garantizar la disponibilidad de recursos suficientes para que el pago de salarios, prestaciones sociales y demás acreencias laborales a los trabajadores en misión se realice de manera oportuna, continua y sin contratiempos, conforme a los lineamientos establecidos en el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas laborales vigentes. En ningún caso podrá alegarse como justificación para incumplir dichas obligaciones la falta de pago, retraso o mora en el desembolso de las facturas o cuentas de cobro por parte de PROMUEVE MÁS S.A.S.

14. Presentar al supervisor de PROMUEVE MÁS S.A.S. informes quincenales de ejecución contractual que incluyan indicadores de gestión relacionados con personal activo, ingresos, retiros, novedades disciplinarias, ausentismo, accidentes laborales, estabilidad laboral reforzada y actividades de bienestar.

15. Responder por los actos, daños o perjuicios ocasionados por el personal en misión en el ejercicio de sus funciones, manteniendo indemne a PROMUEVE MÁS S.A.S. de cualquier reclamación laboral, civil o administrativa derivada de la ejecución del contrato.

16. Cumplir con las obligaciones en materia de protección de datos personales, de conformidad con la Ley 1581 de 2012 y demás normas relacionadas, asegurando el adecuado manejo de la información de los trabajadores y de PROMUEVE MÁS S.A.S.

17. Acatar las directrices, instrucciones y requerimientos del supervisor del contrato designado por PROMUEVE MÁS S.A.S., garantizando la trazabilidad y el control de la ejecución contractual.

18. Adquirir, activar, recargar y mantener operativos los dispositivos y *tags* de peaje electrónico (Flypass) requeridos para la movilidad y desplazamiento de los vehículos, maquinaria y personal en misión destinados a los proyectos de PROMUEVE MÁS S.A.S. La Empresa de Servicios Temporales (EST)

deberá presentar mensualmente la relación detallada de trayectos, los extractos de consumo emitidos por la plataforma Flypass y la certificación suscrita por la supervisión de la Entidad. Dicho concepto será tramitado bajo el esquema de costo directo operativo reembolsable, por lo que se facturará y reconocerá al costo neto real causado, más el porcentaje de administración pactado.

19. Cumplir con todas las obligaciones legales, contractuales y reglamentarias derivadas de la naturaleza del contrato, la normatividad vigente para las empresas de servicios temporales y los principios de transparencia, eficiencia y legalidad.

3.3. OBLIGACIONES DE PROMUEVE MÁS S.A.S.

1. Realizar el pago de las facturas presentadas por el contratista, en la forma, términos y plazos establecidos en el contrato, siempre y cuando se cuente con la aprobación del supervisor del contrato y la verificación del cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.

2. Suministrar de manera oportuna y completa la información y documentación necesaria que requiera el contratista para el adecuado cumplimiento de las obligaciones contractuales, incluyendo perfiles de cargos, necesidades de personal, lineamientos de seguridad y salud en el trabajo, e instrucciones operativas.

3. Designar un supervisor del contrato, quien tendrá a su cargo el seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como el control sobre la calidad, oportunidad y suficiencia del personal en misión suministrado.

4. Brindar las condiciones necesarias de coordinación y acceso para que el personal en misión pueda desarrollar sus actividades en los diferentes puntos de trabajo asignados, de acuerdo con las instrucciones impartidas por PROMUEVE MÁS S.A.S.

5. Informar oportunamente al contratista cualquier novedad, irregularidad o incumplimiento detectado en el personal en misión que pueda afectar la adecuada ejecución contractual, con el fin de que este adopte las medidas correspondientes.

6. Adoptar las medidas de supervisión y control necesarias para garantizar que la ejecución contractual se realice conforme a los principios de eficiencia, transparencia y responsabilidad, así como a la normativa que regula la prestación de servicios temporales en Colombia.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

La presente contratación se realizará con fundamento en el artículo 09 del Manual de Contratación (Acuerdo No. 001 del 2020), expedido por la Junta Directiva de Promueve Más, donde se establece:

"Articulo 09 – INVITACIÓN PÚBLICA: Se realizará una Invitación Pública cuando el presupuesto oficial sea superior a quinientos setenta Salarios mínimos Legales Mensuales Vigentes (570 SMMLV) incluidos impuestos..."

5. VALOR DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN:

El presupuesto oficial asignado para el presente proceso de contratación asciende a la suma de **OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE**

($8.751.320.000), distribuidos de la siguiente manera:

a) Para la vigencia del año 2026, la asignación presupuestal es la suma de **MIL TRESCIENTOS DOCE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($1.312.698.000),** correspondientes al apalancamiento para PROMUEVE MÁS S.A.S., respaldado mediante el **CDP No. 229** y cuya ejecución está prevista entre el 1 de diciembre y el 31 de diciembre del mismo año.

b) Para la vigencia del año 2027, la asignación presupuestal es de **SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDÓS MIL PESOS M/CTE ($7.438.622.000),** correspondiente a lo estipulado en la **Autorización de Vigencias Futuras del Consejo Departamental de Política Fiscal - CODFIS- según Resolución 119 del 28 de octubre de 2026,** mediante la cual se autoriza la ejecución de los recursos durante dicha vigencia y cuya ejecución se realizará entre el 1 de enero y el 01 de julio del año 2027.

Asimismo, es importante precisar que la autorización de vigencias futuras ordinarias tiene como finalidad garantizar la continuidad en la prestación de los servicios del personal en misión, asegurando con ello el cumplimiento del objeto misional de PROMUEVE MÁS S.A.S. y evitando cualquier interrupción en la prestación del servicio.

5.1. VARIABLES CONSIDERADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO OFICIAL.

Para la determinación del presupuesto oficial del presente proceso, se tuvieron en cuenta las siguientes variables:

1. El cálculo del costo total de la nómina del personal en misión requerido se realizó con base en los perfiles, salarios, cargas prestacionales y aportes parafiscales establecidos en la normatividad laboral vigente y en el Código Sustantivo del Trabajo.

 Así mismo, se efectuó la proyección de incrementos salariales y de costos asociados para la vigencia futura del año 2027, considerando factores macroeconómicos como la inflación proyectada, el incremento del salario mínimo legal mensual vigente (SMLMV), los ajustes en los aportes a la seguridad social y las actualizaciones normativas que puedan incidir en los costos laborales, con el fin de garantizar un presupuesto realista, técnicamente sustentado y financieramente viable para la ejecución del contrato durante el primer semestre del año 2026.

2. Provisión para la seguridad social integral, que incluye los aportes a salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales (SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar), conforme a la Ley 100 de 1993, Ley 50 de 1990, Ley 789 de 2002 y demás disposiciones aplicables.

3. Dotación y elementos de protección personal (EPP), de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 y las normas técnicas de seguridad y salud en el trabajo, asegurando su entrega en los puntos de trabajo de los colaboradores.

4. Exámenes médicos ocupacionales de ingreso, periódicos y de egreso, en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución 2346 de 2007 y la normatividad en seguridad y salud en el trabajo aplicable a los trabajadores en misión.

5. Costos de administración y gestión del personal en misión, que comprenden procesos de selección, contratación, nómina, bienestar, formación, seguimiento y reemplazo de personal, conforme a la Ley 50 de 1990 y el Decreto 4369 de 2006 que regulan las empresas de servicios temporales.
6. Capacitación en salud ocupacional, seguridad industrial, gestión documental y demás áreas requeridas, de acuerdo con las necesidades misionales de PROMUEVE MÁS S.A.S. y lo previsto en su Manual de Contratación.
7. Recarga, administración y gestión del sistema de peaje electrónico (Flypass), para garantizar la movilidad fluida, ágil, segura y el control operativo del desplazamiento continuo de maquinaria, vehículos y personal en misión por los diferentes corredores viales del Departamento de Caldas, constituyendo un costo directo y reembolsable de la logística operacional ejecutada en el marco del objeto contractual.
8. Impuestos, tasas y contribuciones aplicables, generados con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

IMPUESTO	PORCENTAJE
Estampilla prodesarrollo	1%
Estampilla prouniversidad	2%
Estampilla Prohospital San Sofia	1%
Estampilla proadulto mayor	3%
Estampilla Pro-cultura	1%
Rete Ica	0,37%
Impuesto del Timbre	1%

5.2. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.

Para el cumplimiento de los fines dispuestos en el presente contrato, se tendrá un valor de **OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE ($8.751.320.000),** discriminados de la siguiente manera:

Para la vigencia del año 2026, la asignación presupuestal es la suma de **MIL TRESCIENTOS DOCE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($1.312.698.000)**, respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 229 expedido por Promueve Más S.A.S., conforme a lo establecido en el Decreto 115 de 1996, el cual se anexa al presente documento y hacen parte integral del mismo. Dicho certificado garantiza la existencia de la apropiación presupuestal necesaria para cubrir el valor total del contrato durante la presente vigencia fiscal.

VIGENCIA 2026

CDP No	319 DEL 26 DE OCTUBRE DE 2026
VALOR	**MIL TRESCIENTOS DOCE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($1.312.698.000)**
RUBRO:	2450208001-SERVICIOS DE PERSONAL

	TEMPORAL COMBOS

Para la vigencia del año 2027, la asignación presupuestal es de **SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDÓS MIL PESOS M/CTE ($7.438.622.000)** correspondiente a lo estipulado en la Autorización de Vigencias Futuras del Consejo Departamental de Política Fiscal - CODFIS- según Resolución 119 del 28 de octubre de 2026 y respaldado con el Certificado de vigencia futura No. 001 de 2026.

VIGENCIA 2027

CVF No	001
VALOR	SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDÓS MIL PESOS M/CTE ($7.438.622.000)
RUBRO:	2450208001-SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL COMBOS

5.3. FORMA DE PAGO.

Los pagos derivados de la ejecución del presente contrato se efectuarán bajo las siguientes condiciones:

1. **Periodicidad y soporte**:
 - Los pagos se realizarán con base en actas parciales de pago quincenales, elaboradas por el supervisor del contrato.
 - Cada acta estará soportada en:
 - Factura presentada por el contratista dentro de los cinco (5) días siguientes al cierre de cada quincena.
 - Informe de actividades que evidencie los servicios efectivamente prestados.
 - Certificación de recibo a satisfacción emitida por el supervisor del contrato.
 - Certificación de pago de la seguridad social y aportes parafiscales de los trabajadores en misión, correspondiente al periodo facturado.
2. **Plazo para el pago**:
 - PROMUEVE MÁS S.A.S. efectuará el pago dentro de los noventa (90) días calendario siguientes a la radicación de la factura con los soportes completos y conformidad del supervisor.
3. **Desglose en anexo a la factura**:

 Cada factura deberá estar acompañada de un anexo detallado con la siguiente información:
 - Número de identificación de cada trabajador en misión.

- Valor del salario pagado.
- Pagos por tiempo extra o suplementario.
- Remuneración por dominicales y festivos.
- Subsidio de transporte.
- Valor de las prestaciones sociales (cesantías, intereses, primas, vacaciones, fondo de solidaridad –si aplica–, aportes parafiscales y otros conceptos legales).
- Porcentaje de administración.
- IVA sobre la administración.
- Relación de la forma de pago a cada trabajador en misión.
- Fecha de pago.

4. **Retenciones, estampillas e impuestos aplicables**:

PROMUEVE MÁS S.A.S. efectuará las retenciones y descuentos de ley a cargo del contratista, los cuales se aplicarán sobre cada pago o abono en cuenta, así:

- Estampilla Prodesarrollo: 1%
- Estampilla Prouniversidad: 2%
- Estampilla Prohospital San Sofía: 1%
- Estampilla Proadulto mayor: 3%
- Estampilla Procultura: 1%
- ReteICA: 0,37% (aplicable conforme al lugar de ejecución del contrato y al Acuerdo Municipal vigente).

5.4. PLAZO.

EL CONTRATISTA ejecutará el objeto del presente contrato a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el primero (01) de julio de 2027 PARÁGRAFO ÚNICO: Estará a cargo del supervisor designado velar por los requisitos de ejecución del contrato, además de realizar y suscribir el acta de inicio, dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción de este.

6. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

En cumplimiento de los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva, previstos en el artículo 209 de la Constitución Política y en los artículos 24 y 25 de la Ley 80 de 1993, así como en lo establecido en los artículos 9, 10 y 11 del Manual de Contratación de PROMUEVE MÁS S.A.S., la presente invitación pública tiene como finalidad garantizar la escogencia de la oferta más favorable para la entidad, conforme a criterios técnicos, jurídicos, financieros y de experiencia verificables.

Los factores de selección definidos obedecen a la necesidad de asegurar que el contratista cuente con la idoneidad técnica, capacidad operativa, respaldo financiero y experiencia específica requeridos para garantizar la ejecución eficaz, eficiente y oportuna del objeto contractual.

En tal sentido, se consideran determinantes los siguientes factores:

- La experiencia certificada en la prestación de servicios similares al objeto del proceso.
- La capacidad administrativa, técnica y operativa del proponente, de acuerdo con la magnitud y complejidad del contrato.
- La solvencia económica y financiera, que garantice la adecuada ejecución de las obligaciones derivadas del contrato.
- La propuesta económica razonable, ajustada a los precios del mercado y al presupuesto oficial, asegurando el uso eficiente de los recursos públicos.
- El cumplimiento normativo laboral y de seguridad social, especialmente en lo relativo al manejo del personal en misión, pago de aportes, dotaciones y condiciones de salud y seguridad en el trabajo, conforme a la Ley 50 de 1990, Ley 100 de 1993, Decreto 1072 de 2015 y demás disposiciones aplicables.

Con la definición de estos factores, PROMUEVE MÁS S.A.S. busca promover la pluralidad de oferentes, la competencia leal, la objetividad en la evaluación y la transparencia en la selección, asegurando que la contratación responda a los intereses institucionales y al cumplimiento de las metas misionales de la entidad.

7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con el artículo 11 del Manual de Contratación de PROMUEVE MÁS S.A.S., la selección del contratista en el marco de la invitación pública se efectuará mediante la evaluación objetiva de las propuestas recibidas, aplicando los criterios definidos en los pliegos de condiciones, con el fin de determinar la oferta más favorable a los intereses de la entidad.

Los criterios que se tendrán en cuenta para la evaluación y ponderación de las ofertas son los siguientes:

1. **Requisitos habilitantes:** Verificación del cumplimiento de los requisitos jurídicos, financieros, técnicos y de experiencia mínima exigidos.
2. **Evaluación técnica:** Valoración de la capacidad operativa, metodología de ejecución, disponibilidad del personal y cumplimiento de especificaciones técnicas exigidas.
3. **Evaluación económica:** Análisis de la coherencia, razonabilidad y sostenibilidad de la propuesta económica frente al presupuesto oficial y al mercado.
4. **Cumplimiento normativo y experiencia**: Verificación del cumplimiento en materia laboral, de seguridad social, de seguridad y salud en el trabajo (SST) y antecedentes de cumplimiento contractual.
5. **Criterios adicionales de evaluación:** En caso de empate o similitud de condiciones, se aplicarán los criterios de desempate previstos en el Manual de Contratación y demás normas aplicables.

La oferta más favorable será aquella que, en aplicación de los principios de selección objetiva y eficiencia administrativa, garantice el cumplimiento integral del objeto contractual, minimice riesgos

para la entidad y optimice el uso de los recursos públicos.

8. ANALISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLOS

PROMUEVE MÁS S.A.S., en cumplimiento de lo previsto en su Manual de Contratación y siguiendo la guía para la identificación y la cobertura del riesgo en los procesos contractuales de Colombia Compra Eficiente, realizó la identificación, estimación y asignación de riesgos aplicables al presente proceso de contratación.

El análisis se estructuró considerando los riesgos en cada una de las etapas del ciclo contractual (planeación, selección, contratación y ejecución), evaluando su probabilidad de ocurrencia y nivel de impacto, y definiendo las medidas de mitigación que permitan reducir su materialización o minimizar sus efectos.

Para cada riesgo se establecieron controles y acciones de mitigación, que van desde la revisión exhaustiva de los requisitos habilitantes, la verificación presupuestal, la supervisión contractual permanente, hasta la exigencia de certificaciones periódicas, declaraciones bajo juramento y mecanismos de comunicación directa con los proveedores.

Ver Matriz de Riesgos adjunta.

9. GARANTIAS QUE DEBE ASUMIR EL CONTRATISTA:

El proponente favorecido, deberá constituir una garantía única en favor de PROMUEVE MAS SAS, expedida por una compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, que ampare los siguientes riesgos:

Garantía	Contractual	Porcentaje (%)	Plazo
Cumplimiento	X	20	Duración del contrato y cuatro (4) meses más.
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	X	20	Una vigencia Duración del contrato y tres (3) años más.
Calidad del servicio	X	20	Duración del contrato y cuatro (4) meses más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	X	400 SMMLV	Duración del contrato y cuatro (4) meses más.
Seriedad de la oferta	X	10	Sesenta (60) días calendario a partir de la fecha de cierre del proceso.

Notas aclaratorias:

- La garantía deberá presentarse en original, con vigencia desde la firma del contrato, y será requisito indispensable para la suscripción del acta de inicio.
- PROMUEVE MÁS S.A.S. se reserva el derecho de revisar el texto de la póliza y solicitar los ajustes necesarios para asegurar que los riesgos estén debidamente amparados.
- En caso de prórroga o adición al contrato, el contratista deberá ampliar la garantía en su valor y vigencia, en concordancia con las modificaciones contractuales.

10. SUPERVISIÓN.

La coordinación, supervisión y control de ejecución de este contrato, estará a cargo de quien designe el **GERENTE DE PROMUEVE MÁS S.AS** quien velara por los intereses del **CONTRATANTE** y tendrá a demás las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias.

El supervisor del contrato actuará en cumplimiento de lo dispuesto en el Manual de Contratación de PROMUEVE MÁS S.A.S., y de manera supletoria en lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, en lo relacionado con la supervisión contractual, velando por la adecuada ejecución del contrato, la protección de los intereses institucionales y el cumplimiento de las obligaciones del contratista.

Son funciones del supervisor, entre otras:

- Realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico del contrato.
- Verificar que el contratista cumpla con sus obligaciones contractuales y legales, especialmente en materia laboral, de seguridad social, salud y seguridad en el trabajo y pago de parafiscales.
- Solicitar y revisar los informes, certificaciones y documentos que acrediten el cumplimiento del objeto contractual.
- Informar oportunamente a las instancias competentes sobre novedades, incumplimientos o riesgos que se presenten en la ejecución del contrato.
- Recomendar la imposición de sanciones o la adopción de medidas contractuales cuando haya lugar a ello.

En ningún caso la supervisión implica la asunción de responsabilidades propias del contratista ni la generación de relación laboral alguna con el personal en misión.

En el evento de cambio de supervisor, no será necesario modificar el contrato; la designación se efectuará mediante comunicación escrita expedida por PROMUEVE MÁS S.A.S., copia de la cual se enviará al contratista para su conocimiento y cumplimiento.

11. ANÁLISIS DEL SECTOR

El sector de provisión de personal en misión en Colombia se encuentra regulado por un marco normativo robusto que garantiza la formalidad laboral, la protección de los derechos de los trabajadores y la transparencia en la intermediación. Entre las normas más relevantes se destacan la Ley 50 de 1990, que introdujo las Empresas de Servicios Temporales (EST) como una figura legal

autorizada para proveer personal a terceros; el Decreto 4369 de 2006, que establece los requisitos para su funcionamiento y operación; y las disposiciones del Código Sustantivo del Trabajo y de la Ley 100 de 1993, en lo relativo al sistema de seguridad social integral. A su vez, la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 1072 de 2015 desarrollan las obligaciones en materia de seguridad y salud en el trabajo, asegurando condiciones adecuadas de bienestar y protección para el personal en misión.

El sector de los servicios temporales en el país ha presentado un crecimiento sostenido, impulsado por la necesidad de las entidades públicas y privadas de contar con personal flexible, calificado y disponible de manera inmediata, sin que ello implique modificar sus plantas de personal. Esta modalidad permite atender incrementos transitorios en la demanda laboral, desarrollar proyectos específicos o cubrir necesidades operativas y administrativas de manera oportuna, con plena observancia de las disposiciones laborales y de seguridad social vigentes.

En el ámbito regional, el departamento de Caldas y particularmente la ciudad de Manizales cuentan con una oferta consolidada de Empresas de Servicios Temporales (EST) autorizadas por el Ministerio del Trabajo, que disponen de experiencia comprobada en la provisión de personal operativo, administrativo y logístico. Además, existe presencia de empresas con cobertura en Pereira, Armenia y Medellín, lo cual amplía las posibilidades de competencia y fortalece la pluralidad de oferentes en el mercado. Esta situación asegura que los procesos de selección que adelante PROMUEVE MÁS S.A.S. puedan contar con un número suficiente de proponentes calificados y con capacidad técnica, operativa y financiera.

El análisis de la dinámica del sector evidencia que la demanda de personal en misión es recurrente y transversal a diferentes áreas del sector público, especialmente en proyectos de infraestructura, programas sociales, mantenimiento institucional y apoyo administrativo. En este contexto, la contratación con una Empresa de Servicios Temporales constituye una herramienta estratégica que permite garantizar la continuidad de la operación institucional, optimizar recursos y mantener la eficiencia en la ejecución de las funciones misionales de la entidad.

En conclusión, el mercado de provisión de personal en misión presenta condiciones adecuadas de competencia, formalidad y capacidad operativa para atender las necesidades de PROMUEVE MÁS S.A.S. en la prestación de servicios administrativos, operativos y logísticos. La existencia de múltiples empresas habilitadas en la región respalda la pertinencia de adelantar un proceso de invitación pública, en el cual se asegure la pluralidad de oferentes, la transparencia y la selección objetiva de la propuesta más favorable para los intereses institucionales.

12. Proceso de contratación cobijado por un acuerdo comercial: SI ____NO _X___

Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

ESTEFANÍA DUQUE GARCÍA
Directora Administrativa y Financiera
PROMUEVE MAS S.A.S.

Proyectó: Daniela López Betancur - Asesora Jurídica DLB